

mismo con furrieron; e hivos lista en un d. de mayo y sud uenas y callos
 eran fento Luarentay ien; y que parez que el riego anterior al d. 10
 de otros partidores, no pudiese de otra parte, que de la azq. de turbada, des
 pecto de que oy lo tienen algunos bangales inmediatos adhas tierra
 que es de la d. m. de obray; que es de la azq. de la equa m. a. d.; y de curri enio
 de el nuevo riego, y a rezic y para facilitar q. una de las partes, como es
 de la d. de la onda, sacando subraz al derecho q. las haciendas de los s.
 D. Fran. y de Torres. D. Antonio Saurin y otras; q. la azq. de turbada;
 y otras de Senajari; precediendo primer la d. m. de enibelar su cada y
 examinar los perjuizos y danos que se podran originar y enzerlos a la
 ma. d. com. en; de los y otras heredades = La d. m. de hamendobouo
 Acordo que d. h. s. continuen este Examen, ribelando el y arase
 donde se podra facilitar el riego a la tierra de los defensores y en
 juria de ningun tenzer; y traigan rason y d. de los, y proceda a zitar
 como esta Acordo = y hagan que las Colas de la d. de la onda y otras
 dos que tienen su toma sobre el molino de el Rey, y estayen en com
 formi de lo prevenido q. la d. de Navarra dando orden al juez
 de agua y de los d. =

Caneria de la
 Carzel =

de los d. de Luis salad de el Diego y de hamendose ensan
 bado q. ha de el nuevo riego q. donde se condize el agua a la
 Carzel, y de ademas buque q. facilitar la condize, de aguas ad i
 ferentes Comunidades, a resultado de zumar se ha caneria en
 el ranito de el molino de San Fran. hasta la Puente
 a Vinada, de que rezime gran de Fran. el que jero y para el
 rio, con mucha contino, de alumarie; tanto y a rize y a la azq. de
 y a f. u. d. zite en remedio = y hamendobouo. Acordo que d. s.
 haga reconozes el d. año y la causa de que procede y traigalara =

Marg. de Corn =

Entre el d. de D. Jose de nellaneda de =
 Am. de la d. Marg. de Cornera, suplicando a la d. m. de
 librar en cuenta de los quatro mil d. que le está de mendo la per
 zion necesaria y a satisfazer un credito de m. de D. r. jo. c. s.
 mil R. que d. en la R. hacienda de el ser. de la d. m. de
 y ahenadiz la rize y ahenadiz de la d. m. de con que se le está a gremianio
 a su paga = La d. m. de hamendobouo; Descando satis facer
 este credito y ahenadiz de la d. m. de f. a. z. de la d. m. de ciento con q.
 de contribui. q. rason de el d. m. de; y no en contrando medio en sus
 propia y ahenadiz q. los grandes Compañ. que tienen sobi
 cordo que los d. de D. n. de Roma y de D. n. de San. de la ferro
 solizite en d. m. de ahenadiz de el d. m. de, u. otra Comun. en f.

